



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión ordinaria
Día 14 de marzo de 2013

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS¹

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Ana Luisa Delclaux Bravo (G.P.)
D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.^a María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D.^a Verónica Mateos Araque (G.P.)
D.^a María Elena Moltó Chinarro (G.P.)
D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)
D.^a María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)
D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. Diego Mora Borobia (G.P.)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), siendo las nueve horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada; quien comprueba y certifica que los presentes reúnen el «quórum» suficiente para la celebración de la presente sesión plenaria, conforme dispone el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, quedando válidamente constituido el presente órgano, la Presidencia da inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos que siguen:

EXpte N.º.: 12.01.01/2013/0001.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDO:

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de

¹ El presente documento no constituye el Acta de la Sesión. El mismo se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil trece.

EXPTE N°.: 22.10.01/2012/0001.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO-CONVENIO ÚNICO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, AÑOS 2012-2016.

ACUERDO:

En Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20 de diciembre de 2012 se aprobó el Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para los años 2012/2016.

La Comisión de Seguimiento constituida para la Interpretación y cumplimiento del mismo, en la reunión mantenida el día 18 de febrero de 2013, ha dado cuenta de diversas cuestiones que precisan matizarse.

Visto el artículo 22.2.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para los años 2012/2016, con los votos a favor de los miembros presentes del PP y de IU-LV, con los votos en contra de los miembros de UPyD, con la abstención del miembro del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación de del Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para los años 2012/2016, en lo que respecta a los artículos que se relacionan a continuación:

- a) Artículo 19. Tercero. j). Debe aclararse el párrafo primero en el sentido de entender que cuando el 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o domingo, todos los empleados municipales, a excepción del colectivo de Policía Local que tiene su propia regulación en el párrafo segundo, podrán disfrutar dos días de libranza. En cuanto al Sábado Santo, que permanecen cerradas la mayoría de las instalaciones municipales, únicamente aquellos trabajadores que presten servicios en dicha fecha serán quienes disfruten un día de libranza.

Por tanto, la redacción de dicho párrafo pasa a ser la siguiente:

"Días veinticuatro y treinta y uno de diciembre y Sábado Santo: Los centros municipales permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo. Para el caso de que las dos primeras fechas coincidan en sábado o domingo se disfrutarán dos días de libranza adicional. En el caso del Sábado Santo, aquellos trabajadores que deban prestar servicios en dichas fechas podrán disfrutar de un día de libranza."

- b) Artículo 20. e), párrafo segundo, la referencia hecha a los médicos del Sistema Público de Salud debe entenderse hecha a cualquier centro médico; quedando redactado así:

"Acudir al médico cuando la cita no haya podido asignarse fuera de las horas de trabajo. Deberá aportarse justificante del centro médico donde se refleje el horario de permanencia en el centro o la hora de la consulta y de la salida del mismo."





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Tercer párrafo: La referencia hecha a la posibilidad de acompañamiento de familiares cuando las circunstancias físicas o psíquicas lo requieran deben entenderse hecha sin limitación por edad; por lo que la redacción será la siguiente:

"Acompañar a los hijos menores de edad y a los padres mayores de 70 años al médico o cuando las circunstancias físicas o psíquicas de hijos, padres o personas bajo tutela enfermas así lo requiera. Deberá aportarse justificante del centro médico donde se refleje el horario de permanencia en el centro o la hora de la consulta y de la salida del mismo"

En el último párrafo del artículo la referencia hecha a progenitores debe entenderse hecha a titulares del derecho, quedando redactado:

"Para todos los supuestos contemplados en el apartado e) cuando existan varios titulares del derecho que sean empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del permiso."

c) Artículo 43 relativo a supuestos de Incapacidad Temporal.

Dicho artículo reflejaba la normativa básica aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio. Con posterioridad, la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, abordó, como normativa parcialmente básica, el tratamiento de los descuentos en nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, habilitando a cada Administración Pública para que establezca para su personal propio en qué términos y condiciones se han de aplicar los mismos.

El 28 de diciembre de 2012 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda HAP/2802/2012 desarrollando dicha disposición adicional para el personal de la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y mediante Instrucciones de 29 de enero de 2013 del Director General de Función Pública de la Comunidad de Madrid fue trasladado al ámbito del personal de la Comunidad Autónoma. Todo ello hace que resulte preciso modificar el tenor literal del texto del artículo 43 para dar efectivo cumplimiento al principio básico de homogeneización en esta materia al régimen aplicable a todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento mediante la aplicación en nuestro propio ordenamiento de lo previsto por la normativa estatal y autonómica.

Se incluye un nuevo apartado en el artículo 43:

"Quinto.- El descuento en nómina regulado en el apartado primero no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente, y no den lugar a baja por incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante informe facultativo que acredite la veracidad de la enfermedad o accidente."

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPTE Nº.: 13.01.01/2013/0001.

ASUNTO: ADHESIÓN A CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA FEMP Y ENTIDADES BANCARIAS, PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS.

ACUERDO:

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el art. 25.2. k) y d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y gestión de viviendas.

En el ámbito de la citada competencia, y teniendo en cuenta la situación de especial precariedad y vulnerabilidad en que se encuentran muchas familias de nuestro entorno, es necesario promover políticas que fomenten el apoyo a las familias que se encuentran en estas situaciones de mayor dificultad social en el acceso a una vivienda.

En este sentido, se ha suscrito con fecha 17 de Enero de 2013 un Convenio para la Creación de un Fondo Social de Viviendas (FSV) entre Entidades de crédito, el Gobierno de España y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el marco de la encomienda realizada al Gobierno por la Disp. Adicional Única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de Noviembre, de Medidas urgentes para reforzar la protección de deudores hipotecarios. El Convenio suscrito tiene como objetivo facilitar viviendas aportadas por entidades de crédito a familias desahuciadas que cumplan ciertos requisitos.

Considerando que el Convenio de referencia es un instrumento justo y solidario con las familias que han perdido su casa por impago de un crédito hipotecario, y que la adhesión al mismo por parte de este Ayuntamiento, como Entidad colaboradora, supondrá la emisión de Informes de los Servicios Sociales sobre circunstancias sociales de las familias afectadas, el asesoramiento a las personas que soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda del FSV, colaborar con las entidades de crédito en la evaluación de solicitudes y difundir entre los vecinos del municipio su objeto y contenido.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, en virtud de la atribución de competencias establecida en el Artículo 22.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

Primero.- La Adhesión del municipio de Villanueva de la Cañada al Convenio suscrito con fecha 17 de Enero de 2013 entre la Administración General del Estado, Entidades de Crédito y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la constitución de un Fondo Social de Viviendas, aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en el mismo, cuyo texto consta en el expediente tramitado al efecto.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde D. Luis M. Partida Brunete, para la suscripción del Protocolo de Adhesión a dicho Convenio y cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

EXPTE Nº.: 11.16.01/2013/0001.

ASUNTO: ASUNCIÓN GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS Y PÁDEL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

ACUERDO:

El próximo día 1 de Abril de 2013 finalizará el plazo de duración de la Concesión formalizada entre la empresa DE PRADA TENIS Y PADEL, S.L.U. y este AYUNTAMIENTO con fecha 25 de Marzo de 2009, por el que se regulaba la gestión indirecta de los servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Pádel de Villanueva de la Cañada, ubicada en el Polideportivo "Santiago Apóstol" de esta localidad, por lo que es necesario sacar a licitación pública la gestión indirecta de dichos servicios públicos o asumir este Ayuntamiento la gestión directa de los mismos.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La Concejalía delegada de Deportes considera necesario acercar la gestión deportiva al ciudadano, y que sus demandas sean mejor conocidas, y optimizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como lograr un ahorro energético en cada una de ellas.

Asumiendo la gestión directa de las instalaciones deportivas destinadas a la práctica de los deportes de tenis y pádel se integrarán en la misma Concejalía delegada, la planificación deportiva y la labor de gestión, favoreciéndose el diseño de una política global tanto para el deporte de base como para el desarrollo y promoción del deporte de alta competición.

Con este fin, la Concejalía de Deportes considera conveniente asumir la gestión directa del servicio público de Escuela Municipal de Tenis y Pádel, realizando directamente las funciones de planificación, coordinación, evaluación de calidad y seguimiento de los distintos programas.

Dentro de la labor de coordinación inherente a la Concejalía delegada de Deportes se encuentra el estudio de las tarifas y la gestión integral de los ingresos, la elaboración de un plan de calidad con los mismos criterios en todas las instalaciones y el seguimiento de las labores de mantenimiento y conservación que se tengan que emprender en cada instalación.

En cuanto a las labores de planificación, elaborará las líneas de ayuda en materia deportiva; diseñará y gestionará las pruebas deportivas de carácter general, y fomentará el desarrollo de las grandes citas deportivas en el conjunto del municipio; organizará y desarrollará los distintos torneos y programas de fomento del deporte; autorizará el uso de las distintas instalaciones, coordinará el funcionamiento de las mismas y controlará las actividades y al profesorado, proponiendo los planes de inversión en cada una de ellas.

Visto que el Artículo 98.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que las Entidades Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia de conformidad con la legislación correspondiente y que el Apartado 2 del Art. 99 establece la obligación de sujetar la prestación del servicio público a las normas que rijan cada uno de ellos, debiéndose garantizar en todo caso, la regularidad y continuidad de su prestación.

El régimen jurídico básico que determina el carácter de servicio público viene establecido en el Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la esfera local, dentro del marco de competencias atribuidas por la legislación citada al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, la regulación general de las instalaciones deportivas viene establecida en el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales vigente (BOCM Nº 197 de fecha 19 de Agosto de 2005).

Conforme dispone el Art. 101 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Asumir el Ayuntamiento, a través de la Concejalía Delegada de Deportes la gestión directa de los servicios de Escuela Municipal de Tenis y Pádel, con efectos 1 de Abril de 2013, con sujeción a la legislación de régimen local y al Reglamento Municipal de Instalaciones Deportivas (BOCM. Nº 197 de fecha 19 de Agosto de 2005), convocando asimismo el procedimiento de contratación externa de los servicios de impartición de docencia deportiva en las modalidades de tenis y pádel.

Segundo.- Determinar en dicho procedimiento de contratación, la obligación de Subrogación en los contratos laborales con los tres trabajadores destinados actualmente a la impartición de la enseñanza deportiva de tenis y pádel que figuraban en la Cláusula 17 del Pliego de

Prescripciones Técnicas de la Concesión suscrita, con arreglo al Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada, en virtud de lo previsto en el Art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Tercero.- Notificar el presente a los trabajadores afectados por la subrogación así como a la empresa DE PRADA TENIS Y PADEL, S.L.U., en calidad de empresa cedente.

EXpte N.º.: 11.12.20/2009/0002.

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de diciembre de 2010, acordó la ratificación de los Estatutos de la "Mancomunidad de Municipios del Sur", para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Con posterioridad se han adherido sucesivamente nuevos municipios, siendo la misma ratificada en sendas sesiones plenarias, junto con las respectivas modificaciones del articulado de los Estatutos de la Mancomunidad.

Mediante escrito recibido en este Ayuntamiento el 1 de febrero de 2013 (registro de entrada número 2013/1102), dicha entidad local solicita la ratificación plenaria de la adhesión de los municipios de Alcorcón, Batres, Fresnedillas de la Oliva, Aranjuez y Titulcia, y, consiguientemente, la modificación del artículo 1 de sus Estatutos.

Tras su dictamen por la respectiva Comisión Informativa, se recibe un nuevo requerimiento para ratificar una nueva ampliación de los municipios integrantes de la Mancomunidad tras la incorporación de Carabaña, Casarrubuelos, Morata de Tajuña, Navalagamella, Robledo de Chavela, Valdaracete, Valdelaguna, Valdequemada y Villanueva de Perales.

Propuesta por la Presidencia la ampliación del presente acuerdo a los municipios que anteceden, todos los Grupos municipales manifiestan su conformidad con dicha propuesta, procediéndose, en consecuencia, a su votación, tras la cual, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Ratificar la adhesión de los siguientes Ayuntamientos como nuevos miembros de la "Mancomunidad de Municipios del Sur":

Alcorcón, Aranjuez, Batres, Carabaña, Casarrubuelos, Fresnedillas de la Oliva, Morata de Tajuña, Navalagamella, Robledo de Chavela, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Valdequemada y Villanueva de Perales.

2º.- Ratificar la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejales en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPTE N.º.: 25.01.51/2012/0001.

ASUNTO: CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO, SUSCRITO CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS".

ACUERDO:

Bajo el número de expediente 25.01.51/2012/0001, se instruye un procedimiento para la ratificación del Convenio Urbanístico de Ejecución suscrito el 28 de enero de 2013 entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y la Junta de Compensación del Sector 1 «Los Pocillos».

El mismo tiene por objeto concretar el modo en que la citada Junta de Compensación ha de saldar la deuda, por importe de 1.800.000 Euros, que mantiene con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en concepto de equivalencia de la carga urbanística de cesión de 15.536,47 m² de suelo deslocalizado afecto al sistema de redes generales.

Conforme a su clausulado, el Ayuntamiento acepta como medio liberatorio de la citada carga urbanística la entrega de 15 parcelas de uso Residencial Unifamiliar Libre localizadas en el ámbito del Sector 1 "Los Pocillos", que serán adjudicadas a esta Administración como fincas resultantes de la reparcelación, tras la modificación del vigente proyecto de equidistribución.

El presente Convenio suscrito ha sido sometido al trámite de información pública, por periodo de veinte días, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fechas 28 y 30 de enero de 2013, Diario "ABC", edición de 8 de febrero de 2013, Tablón de anuncios y Tablón virtual de la Corporación.

Al no haberse formulado alegación alguna procede tener por concluida la instrucción del procedimiento en orden a su ratificación por el órgano competente.

Así, al amparo de los hechos que anteceden y en consideración al régimen contenido en los artículos 243, 244 b), 246, 247 y 248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los votos a favor de los miembros presentes del PP, y de IU-LV, con las abstenciones de los miembros de UPyD, y con el voto en contra del miembro del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Ratificar el Convenio Urbanístico de ejecución del planeamiento suscrito el día 28 de enero de 2013 entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y la Junta de Compensación del Sector 1 «Los Pocillos».

Segundo.- Inscribir el citado convenio en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación significándole que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo ser potestativamente impugnado ante el Ayuntamiento Pleno mediante la interposición de un Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Asimismo, se podrá interponer, directamente, un Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

EXPTE. N.º.: 15.01.03/2013/0001 Y 15.01.01/2013/0001.

ASUNTO: PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, EN DEMANDA DE EXIGENCIA AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LA NO PRIVATIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD EN DEMANDA AL AYUNTAMIENTO QUE INSTE AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACION A MEDIDAS A ADOPTAR EN MATERIA SANITARIA

Por consenso de los Grupos políticos de UPyD y PSOE, atendida la identidad del objeto de las proposiciones presentadas por dichos grupos municipales, se decidió por ambos el debate y votación conjunta de las mismas.

ACUERDO:

Sometida a votación la Proposición formulada, con los votos en contra de los miembros del PP, y con los votos a favor de los miembros de UPyD y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA rechazar su aprobación.

EXPTE N.º.: 15.01.03/2013/0002.

ASUNTO: PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD, EN DEMANDA DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACUERDO:

Sometida a votación la Proposición formulada, con los votos en contra de los miembros del PP, y con los votos a favor de los miembros de UPyD y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA rechazar su aprobación.

La presente relación de acuerdos, además de publicada en el Tablón de Anuncios y página «web», será comunicada a la Delegación del Gobierno y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Fdo.- Antonio Moya Jiménez
SECRETARIO GENERAL